

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NÚMERO 17/2018
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA-2018**

Toluca, de Lerdo, México a veinticinco de abril de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas.

VISTAS para resolver en definitiva, las constancias que integran los autos de los expedientes con de folios 0210/SE/IP/2018, 0233/SE/IP/2018, 0285/SE/IP/2018, 0286/SE/IP/2018, en la sala de juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, colonia centro, en la ciudad de Toluca, se reunieron los CC. Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Transparencia, Raúl Israel Coreno Rubio, el titular de la Unidad de Transparencia, Gerardo Alcantara Espinoza y el Contralor Interno e Integrante del Comité de Transparencia, Lic. José Ivo Cárabez Trejo, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de asistencia y declaración del quórum legal.*
2. *Lectura y aprobación del Orden del Día.*
3. *Análisis y resolución de la solicitud de información pública de los expedientes con folios: 0210/SE/IP/2018, 0233/SE/IP/2018, 0285/SE/IP/2018 y 0286/SE/IP/2018.*

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

DESARROLLO:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia, el Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Transparencia, Raúl Israel Coreno Rubio, Titular de la Unidad de Transparencia, C. Gerardo Alcantara Espinoza y el Contralor Interno e Integrante del Comité de Transparencia, Lic. José Ivo Cárabez, todos servidores públicos de la Secretaría de Educación, el Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Transparencia, Raúl Israel Coreno Rubio, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día

A solicitud del Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Transparencia, Raúl Israel Coreno Rubio, el Titular de la Unidad de Transparencia, C. Gerardo Alcantara Espinoza, dio lectura del mismo, aprobándose por el Pleno del Comité de Transparencia el Orden del Día correspondiente a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2018.

RESULTANDOS:

PRIMERO.- *Que en fechas ocho y veinte de marzo y cuatro de abril del dos mil dieciocho, fueron ingresados los recursos de revisión con números de expedientes 00995/INFOEM/PP/RR/2018, 01072/INFOEM/PP/RR/2018, 001036/INFOEM/PP/RR/2018 y 01066/INFOEM/PP/RR/2018, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) respecto de las solicitudes con folio 00210/SE/IP/2017, 00233/SE/IP/2017, 00285/SE/IP/2017 y 00286/SE/IP/2017, los cuales el acto impugnado lo hacen consistir en:*

(210) 00995/INFOEM/IP/RR/2018

“Información sobre ingresos por concepto de cuota de alumnos, exámenes extraordinarios de regularización en 1a, 2a y 3er oportunidad y trámites administrativos que causen ingresos al CBT N° 6 Chalco, en el Estado de México ciclo escolar 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018”

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

.(233)01032/INFOEM/IP/RR2018

“Solicito el monto total desglosado de los egresos de dinero del CBT N° 6 Chalco con clave de trabajo 15ECT0211M, ubicada en paseo de las Calandrias s/n Pueblo Nuevo, Chalco Edo. de México correspondientes a papelería, servicios básicos (luz, teléfono, internet), egresos de mantenimiento, así como el pago de honorarios al personal administrativo y personal de mantenimiento, de los 3 ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018. Por su atención gracias”

(285) 01066/INFOEM/IP/RR/2018

“Por medio de la presente, y con fundamento en el artículo 6 constitucional sobre el derecho al acceso a la información y de la normatividad vigente en los artículos 4, 15, 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las artículos 4, 7 23 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito la siguiente información. Entidad pública de la que se solicita información: Centro de Bachillerato Tecnológico No. 6, Chalco con CCT 15ECT0211M, ubicado en Paseo de la Calandria s/n, Unidad Habitacional Pueblo Nuevo, Chalco, de la zona escolar 024BT. Adscripción: Subdirección de Bachillerato Tecnológico, Dirección General de Educación Media Superior Información solicitada: informe de ingresos y egresos del CBT No 6 Chalco, del periodo comprendido entre agosto de 2015 a febrero de 2018. Detalle de información solicitada: Informe de Ingresos por concepto de colegiaturas semestrales y por concepto de exámenes extraordinarios de los siguientes periodos semestrales. Primer semestre del ciclo escolar 2015-2016 Segundo semestre del ciclo escolar 2015-2016 Primer semestre del ciclo escolar 2016-2017 Segundo semestre del ciclo escolar 2016-2017 Primer semestre del ciclo escolar 2017-2018 Segundo semestre del ciclo escolar 2017-2018 con corte a 28 de febrero. Así mismo solicito los ingresos derivados de cooperativas escolares, tiendas escolares, concesión de venta de uniformes, venta de alimentos y artículos de papelería de los periodos: Primer semestre del ciclo escolar 2015-2016 Segundo semestre del ciclo escolar 2015-2016 Primer semestre del ciclo escolar 2016-2017 Segundo semestre del ciclo escolar 2016-2017 Primer semestre del ciclo escolar 2017-2018 De igual forma solicito los ingresos por trámites escolares o cualquier otro ingreso de los periodos: Primer semestre del ciclo escolar 2015-2016 Segundo semestre del ciclo escolar 2015-2016 Primer semestre del ciclo escolar 2016-2017 Segundo semestre del ciclo escolar 2016-2017 Primer semestre del ciclo escolar 2017-2018 De igual

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.


forma solicito los informes de egresos por concepto de pago a trabajadores, pago de servicios, compra de material de papelería, material de mantenimiento o cualquier otro pago realizado por la institución, de tal manera que se pueda desglosar por mes la información de cada uno de los siguientes semestre: Primer semestre del ciclo escolar 2015-2016 Segundo semestre del ciclo escolar 2015-2016 Primer semestre del ciclo escolar 2016-2017 Segundo semestre del ciclo escolar 2016-2017 Primer semestre del ciclo escolar 2017-2018 Además, solicito la información con respecto al número de personal contratado, de personal mecanógrafo, de mantenimiento o cualquier otro personal contratado por la institución, los periodos de contratación y el monto de pago correspondiente de los siguientes periodos: Primer semestre del ciclo escolar 2015-2016 Segundo semestre del ciclo escolar 2015-2016 Primer semestre del ciclo escolar 2016-2017 Segundo semestre del ciclo escolar 2016-2017 Primer semestre del ciclo escolar 2017-2018 De igual forma solicito nombre de los servidores públicos quienes tienen autorizado realizar pagos y compras en la institución referida. En caso de que se necesite aclaración en cuanto a la solicitud de información estoy a sus órdenes. Solicito la versión publica en los casos que sea necesario”

(286)01066/INFOEM/IP/RR/2018

“Solicito información con respecto al personal que ha laborado en el CBT No 6 de Chalco con CCT 15ECT0211M, ubicado en Paseo de la Calandria s/n, Unidad Habitacional Pueblo Nuevo, Chalco, de la zona escolar 024BT. . Especificación del tipo de información: Tipo de personal contratado: secretarias o secretarios mecanógrafos, personal de mantenimiento, personal de limpieza o cualquier tipo de personal contratado por la escuela. Personal contratado a partir del 1 de enero del 2016 y hasta el 31 de marzo del 2018, especificando los siguientes datos. Nombre y puesto de cada una de las personas contratadas Salario devengado por cada persona contratada quincenalmente Inicio y término de contratos de cada uno de las personas contratadas en el periodo mencionado, es decir cuando causaron alta o baja en la escuela. Si es el caso solicito la información en versión pública en casos que corresponda”



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUSE DE RECIBO
16/04/18 12:15

EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Oficio No. 20531A000/0759/2018
Expediente: 00286/SE/IP/2018

Toluca, México, 16 de abril de 2018

LIC. HÉCTOR EFRÉN VILICAÑA MOCTEZUMA
SUBDIRECTOR DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
PRESENTE

VISTA la Solicitud de Información Pública con número de folio: 00286/SE/IP/2018, que consistió en: *"Solicito información con respecto al personal que ha laborado en el CBT No 6 de Chalco con CCT 15ECT0211M, ubicado en Paseo de la Calandria s/n, Unidad Habitacional Pueblo Nuevo, Chalco, de la zona escolar 024BT. Especificación del tipo de información: Tipo de personal contratado: secretarías o secretarías mecanógrafas, personal de mantenimiento, personal de limpieza o cualquier tipo de personal contratado por la escuela. Personal contratado a partir del 1 de enero del 2016 y hasta el 31 de marzo del 2018, especificando los siguientes datos. Nombre y puesto de cada una de las personas contratadas Salario devengado por cada persona contratada quincenalmente Inicio y término de contratos de cada uno de las personas contratadas en el periodo mencionado, es decir cuando causaron alta o baja en la escuela. Si es el caso solicito la información en versión pública en casos que corresponda" (sic).* De la cual el peticionario presentó el Recurso de Revisión a través del SAIMEX, el dos de febrero del año que transcurre, manifestando:

Como acto impugnado:
"Entrega de información incompleta con respecto a la solicitud 00286/SE/IP/2018, de fecha 4 de abril del 2018 y cuya respuesta la recibí el 9 de abril del 2018 mediante oficio . 20531A000/0706/UT/2018 Sujeto Obligado: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México"; es incompleta" (sic).


Como razones o motivos de su inconformidad:
"En términos del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 178 y 179 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios, y demás leyes aplicables a la materia, promuevo recurso de revisión por las siguientes razones: En fecha 4 de abril de 2018, solicite información con folio 00286/SE/IP/2018 mediante plataforma SAIMEX y que a la letra dice: "Solicito información con respecto al personal que ha laborado en el CBT No 6 de Chalco con CCT 15ECT0211M, ubicado en Paseo de la Calandria s/n, Unidad


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Primer piso No. 782 Planta baja, Colonia Electricistas, Toluca Méx., C.P. 50040.
Tel. (01722) 2264333 E-mail: educacion@itaipem.org.mx



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

 **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

-2-

Oficio No. 20531A000/0759/2018

Habitacional Pueblo Nuevo, Chalco, de la zona escolar 024BT. Especificación del tipo de información: Tipo de personal contratado: secretarías o secretarios mecanógrafos, personal de mantenimiento, personal de limpieza o cualquier tipo de personal contratado por la escuela. Personal contratado a partir del 1 de enero del 2016 y hasta el 31 de marzo del 2018, especificando los siguientes datos. Nombre y puesto de cada una de las personas contratadas Salario devengado por cada persona contratada quincenalmente Inicio y término de contratos de cada uno de las personas contratadas en el periodo mencionado, es decir cuando causaron alta o baja en la escuela. Si es el caso solicito la información en versión pública en casos que corresponda." De lo cual recibí respuesta mediante la plataforma SAIMEX en fecha 9 de abril del 2018, mediante dos archivos adjuntos; los cuales son: Respuesta mediante oficio No 205210200/775/2018 fechado el 9 de abril del 2018, firmado por Hector Efrén Villicaña Monteztuca, en su calidad de Subdirector de Bachillerato Tecnológico, y del cual el segundo párrafo menciona: "Al respecto, le comento que se encuentra en proceso de elaboración la información requerida." Respuesta a un servidor mediante oficio No. 20531A000/0706/UT/2018 con fecha 9 de abril del 2018, firmado por Gerardo Alcántara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia; del cual se desprende el segundo párrafo que a la letra dice: "La información con que cuenta la dependencia ha sido enviada por el Servidor Público Habilitado, la cual ya se encuentra disponible para su consulta en el SAIMEX". El motivo de inconformidad es porque en ninguno de los dos oficios recibidos en la plataforma SAIMEX se da respuesta a la solicitud planteada, es decir, información con respecto a la información ya referida previamente, por lo que solicito sea reparada dicha omisión o faltante. Sin otro particular, me despido y agradezco la atención a la presente" (sic).

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de dar cumplimiento al derecho de acceso a la información, solicito respetuosamente a usted para que en un término no mayor a cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarse un cordial saludo.

ATENTAMENTE
GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficina No. 782 Planta baja, Colonia Electricistas Locales, Toluca, Méx. C.P. 50070
Tel.: (01 722) 226 43 33. E-mail: educacion@itaipem.org.mx



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Oficio N.º: 205210200/906/2018
Toluca, Estado de México, a 18 de abril de 2018.

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Me refiero a sus oficios 20531A000/00745/UT/2018 y 20531A000/00759/UT/2018, en correspondencia a los expedientes 000210/SE/IP/2018 y 000286/SE/IP/2018; en los que se solicita información del CBT No 6, Chalco, con C.C.T. 15ECT0211M, ubicado en Paseo de las Calandrias S/N, Colonia Unidad Habitacional Pueblo Nuevo, Localidad San Gregorio Cuautzingo, Municipio Chalco.

Al respecto, le comento que los datos de los años requeridos en las solicitudes de información, no se encuentran en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, toda vez que no fue generada por parte de la Supervisión Escolar BT 024; en virtud de lo anterior no fue reportada a esta Dependencia.

De tal precedente, solicito respetuosamente al Comité de Transparencia la emisión de un acuerdo de inexistencia, toda vez que dicha información no se encuentra. Lo anterior, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Anexo 1. (Oficio No. 438/207-2018).

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
SUBDIRECCIÓN DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO

LIC. HECTOR ERBEN VILICAÑA MOTEZUMA
SUBDIRECTOR DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO.

C.C.P Archivo.
HEVM/AGMR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
SUBDIRECCIÓN DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO

RECIBIDO SE 19/04/2018 UNIDAD DE INFORMACIÓN PACHE

Av. Juárez Nte. núm. 206 puerta 102, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 215 64 78.
gmdemst@edugem.gob.mx

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto en términos de lo ordenado en los artículos 45 y 49 fracciones I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Estudio y resolución del asunto. Con el objeto de proceder al desahogo de los recursos de revisión con números de expedientes 00995/INFOEM/PP/RR/2018, 01072/INFOEM/PP/RR/2018, 001036/INFOEM/PP/RR/2018y 01066/INFOEM/PP/RR/2018

En referencia al oficio 20531A000/0759/2018, del dieciséis de abril de dos mil dieciocho, el Lic. Héctor Efrén Villicaña Moctezuma, Subdirector de bachillerato Tecnológico manifestó que “los datos de los años requeridos en las solicitudes de información no se encuentran en los archivos de esta Subdirección...”, “De tal precedente, solicito al Comité de Transparencia la emisión del acuerdo de inexistencia...”, por lo que la información solicitada es inexistente por no haber sido generada.

Asentado lo anterior, se procede a la presentación y en su caso aprobación de inexistencia de información y documentos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, III, y XVI y 53 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios con la finalidad darle continuidad al caso que nos ocupa que derivó del recurso de revisión con números de folios 00995/INFOEM/PP/RR/2018, 01072/INFOEM/PP/RR/2018, 001036/INFOEM/PP/RR/2018y 01066/INFOEM/PP/RR/2018, ello, a fin de que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación emita la inexistencia de la información y documentos.

En ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

VII. Documento: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; ...”*

Artículo 4. *El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.*

Artículo 18. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.*

Artículo 19. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

De esta forma, como se ve, la existencia de la información (y de su presunción), así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquélla.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Tal premisa, bajo el diseño contenido en la Ley General, se corrobora con lo dispuesto en su artículo 138, que para efecto de la generación o reposición de información inexistente, como mecanismo de salvaguarda del derecho de acceso, exige que ésta derive del ejercicio de facultades, competencias o funciones.

Artículo 138. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de*
- V. responsabilidad administrativa que corresponda.*

Es importante señalar que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala en su artículo 23 quienes serán Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información tal y como se transcribe:

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

“Artículo 23.- Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los organismos, órganos y entidades de la Legislatura y sus dependencias;
- III. El Poder Judicial, sus organismos, órganos y entidades, así como el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;
- V. Los órganos autónomos;
- VI. Los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral;
- VII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;
- IX. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;
- X. Cualquier persona física o jurídico colectiva que reciba y ejerza recursos públicos en el ámbito estatal o municipal; y
- XI. Cualquier otra autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes estatal o municipal, que reciba recursos públicos.”

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, IX, 49 fracción VIII, 91, 143 fracción I, 169 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, el acuerdo en el que se confirma la Inexistencia de la información materia de la presente resolución

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Página 13 de 15

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 52 y 53 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, notifíquese a través del SAIMEX, el presente documento al solicitante.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 169 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México, se instruye al Lic. Titular de la Unidad de Transparencia, C. Gerardo Alcántara Espinoza, a efecto de que informe a inexistencia de información al Órgano de Control Interno, de la Secretaría de Educación.

Una vez desahogado lo anterior, el Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, Raúl Israel Coreno Rubio, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, a las 09:20 horas del mismo día, en la Ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.-----

**RAÚL ISRAEL CORENO RUBIO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RUBRICA**

Página 14 de 15

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

**LIC. JOSÉ IVO CÁRABEZ TREJO
CONTRALOR INTERNO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RUBRICA**

**GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RUBRICA**

Razón: Esta foja forma parte del acta de la décima séptima sesión extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el veinticinco de abril de 2018.

Página 15 de 15

COMITÉ DE TRANSPARENCIA